BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.903 | EDICION DE 76 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Martes 17 de Diciembre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 903

1-41|2389 S. A. - San Juan F. C. C. A.

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 pagina, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 16 de Diciembre de 1940

	m$n.
Por avisos	1.568.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas	157.—
Por suscripciones	84.50
Por venta de ejemplares y folletos	4.20
Total	2.433.70

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Reglamentando procedimiento a seguir con "equipajes, muebles y efectos personales usados", de inmigrantes clandestinos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1940.

77.931. — 6167. — Expte. 20.263-1940. — Dto. N.º 388. — Visto que la Dirección General de Aduanas propone medidas a seguir con los equipajes, muebles y efectos de uso personal usados, que no sean introducidos al país por los verdaderos propietarios; e igualmente, con las mercaderías de esa naturaleza que vengan para ser despachadas en condición de carga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las reglas propuestas tienen por objeto obstaculizar la entrada clandestina de inmigrantes, aconsejando el señor Procurador del Tesoro, su adopción;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Aduana no permitirá la cancelación de los sumarios y el consiguiente retiro de los efectos detenidos, en los casos de infracciones cometidas sobre equipajes, muebles y efectos de uso personal usados, sino al verdadero propietario de los mismos.

Art. 2.º — A tal efecto se exigirán los requisitos que se establecen a continuación:

a) Comprobación de identidad personal;

b) Justificación a satisfacción de la Aduana del derecho de propiedad sobre la mercadería;

c) Prueba fehaciente de ingreso al país en forma regular.

Art. 3.º — En los casos de efectos de la naturaleza establecida que lleguen en carácter de carga, aun cuando vengan consignados "a la orden", o a nombre de empresas de transporte, la Aduana exigirá para dar curso al despacho, la presencia del verdadero propietario, teniendo en cuenta para ello las constancias existentes en el conocimiento y facturas de origen, o declaración que a requerimiento de la Oficina de Registros comprometa aquel a quien venga consignada la carga.

Art. 4.º — Las mercaderías que no fueran retiradas por no haberse llenado los requisitos exigidos por la Aduana, quedarán en depósito hasta que transcurrido el plazo que fija el Decreto número 86 de 26 de mayo de 1931 y caídas en condición de rezagos, se procederá a su remate en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Art. 5.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Señalando tarifa de almacenaje para la yerba mate de producción nacional

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1940.

77.944. — 6168. — Expte. 18.531-1940. — Dto. N.º 391. — Vistas estas actuaciones, en las que la Dirección General de Aduanas pone de manifiesto la situación de desigualdad que resulta de la aplicación de distintas tarifas para el cobro de los almacenajes correspondientes a las partidas de yerba mate y de algodón que, llegadas de removido al puerto de la Capital, son almacenadas en depósitos fiscales, expresamente habilitados al efecto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la diversidad de tratamiento consiste en que, por una parte, la Dirección General de Aduanas ha autorizado en distintas oportunidades (28 de septiembre y 24 de octubre de 1932; 9 de enero de 1934; 25 de junio de 1937) el almacenamiento de yerba canchada de producción nacional, procedente de otros puertos del país, en determinados lugares del puerto de la Capital, mediante el pago de los servicios de almacenaje y eslingaje, con sujeción a la tarifa establecida por el artículo 15.º de la Ley número 11.248; mientras que por otra parte, el Poder Ejecutivo, por decretos de mayo 31 de 1935 y abril 6 y diciembre 5 de 1936, ha habilitado locales en el puerto para el depósito de algodón nacional, con destino a la exportación o para introducirlo a plaza, con aplicación de la tasa determinada por el artículo 19.º del Decreto Reglamentario de la misma ley de almacenaje;

Que la situación relativa a las tarifas que deben exigirse a los frutos del país que entren a depósito fiscal en las condiciones señaladas, ha sido ya contemplada en distintas oportunidades por el Ministerio de Hacienda, entre otras, por R. V. número 322 de 24 de febrero de 1928 y R. V. número 560 de 12 de julio de 1932, ratificadas luego por el Decreto número 42 de 14 de febrero de 1936;

Que en tal virtud, el almacenaje de yerba mate destinada a librarse al consumo debería sujetarse a la tarifa del artículo 10.º de la ley. Ello no obstante, la solución que implica la facilidad acordada por el Poder Ejecutivo por los decretos citados para el depósito de fardos de algodón, teniendo en cuenta la necesidad de brindarlo al producto que se destina a la exportación, así como al consumo de plaza, justifica, como lo entiende la Dirección General de Aduanas, que se aplique la misma tarifa que a dicho producto, es decir, la fijada por el artículo 19.º del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.248;

Que si, como consecuencia de ello, corresponde liquidar en lo sucesivo el servicio sobre la base señalada, no resultaría equitativo, sin embargo, exigir el reintegro de la diferencia entre esa tarifa y la aplicada hasta la fecha, puesto que,

como lo hace notar el señor Procurador del Tesoro, el cobro de la tasa se ha hecho por acto de la Administración, no imputable a los interesados, no tratándose de errores de cálculos, sino de interpretación;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La yerba mate de producción nacional, depositada en almacenes del Estado, para ser reembarcada al extranjero o destinada al consumo de plaza, quedará sujeta a la tarifa determinada por el artículo 19.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.248.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Cámara Argentina de Arena y Piedra. — Facilidades para la documentación y descarga de buques argentinos que transportan "arena y piedra" nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1940.

77.933. — 6169. — Expte. 15.764-1940. — Dto. N.° 390. — Vista la presentación de la Cámara Argentina de Arena y Piedra, solicitando se conceda a las embarcaciones que se dedican al transporte fluvial de arena y piedra, exclusivamente entre puertos de la República, formalizar la entrada y permiso de descarga con la sola presentación ante el Registro de las guías de removido expedidas por las aduanas de origen o por sus destacamentos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29.° de la Ley número 10.606 preceptúa la simplificación de las formalidades a que está sometida la navegación de cabotaje, como una manera de estimularla y propender a su desarrollo;

Que, consecuente con esos propósitos, y toda vez que las dependencias aduaneras que tienen a su cuidado el control de ese comercio no oponen reparos al pedido formulado; y atento, por otra parte, al hecho de que una situación análoga ha sido contemplada por el artículo 28.° del Decreto Reglamentario de la extinguida Ley de exportación (número 11.274), que aun se observa para las embarcaciones que transporten productos de frigorífico y de la agricultura entre puertos nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las embarcaciones de la matrícula nacional que se dediquen al transporte fluvial de arena y piedra, entre puertos de la República exclusivamente, podrán formalizar su entrada y permiso de desembarque mediante la sola presentación al Resguardo de las guías de removido expedidas por las aduanas de origen. Exímese, asimismo, a dichas embarcaciones de la obligación de presentar manifiestos de rancho.

Las facilidades precedentemente acordadas podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento en que, a juicio de las autoridades aduaneras, resulten inconvenientes para la integridad de la renta.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Haciendo extensivo a todas las Aduanas de la República las normas implantadas para la de la Capital, sobre exportación temporal de "aparatos fotográficos, etc.".

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

78.390. — 6173. — Expte. 18.869-1940. — Dto. N.° 395. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a la consideración del Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, en las que la Aduana de Mendoza sugiere la conveniencia de uniformar procedimientos para la aplicación de las disposiciones que reglamentan la salida temporal de aparatos fotográficos, prismáticos, proyectores y filmadores cinematográficos, escopetas, aparatos de radio y música, bicicletas, máquinas de escribir y animales domésticos, llevados como equipaje por sus dueños, en el sentido de hacer extensivas a todas las Aduanas y Receptorías de la República, las normas dictadas para la Aduana de la Capital y aprobadas por Decreto N.° 40.870 de septiembre 8 de 1939 (N.° 420); atento lo actuado, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la implantación con carácter general en todas las Aduanas y Receptorías de la República, de las normas fijadas por la Dirección General de Aduanas para la Aduana de la Capital, aprobadas por Decreto número 40.870 de septiembre 8 de 1939 (N.° 420).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Disposiciones sobre inscripción de los comerciantes mayoristas manipuladores de melazas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1940.

77.480. — 6295. — Expte. 265.497-40. — Dto. N.° 1.415. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1° — Substitúyense los artículos 232 y 233 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por los siguientes:

"Artículo 232. — Las personas que adquieran melazas para la reventa o para emplearlas en la elaboración de otros productos que no sean alcoholes ni bebidas alcohólicas, deben inscribirse en la Administración General de Impuestos Internos como comerciantes mayoristas o como manipuladores de melazas, respectivamente, llenando las formalidades del artículo 4.°, Título I de la Reglamentación General, debiendo sujetarse a las prescripciones de los artículos 15 y 17 del mismo título;

Los comerciantes mayoristas deberán dejar constancia en el libro oficial y declaraciones juradas, de las operaciones realizadas durante el mes, con expresión de cantidades, nombre, domicilio y carácter en que están inscriptos los adquirentes;

Los que sin finalidades industriales ni comerciales, adquieran melazas podrán efectuar sus compras mediante un permiso especial de la Administración;

Los manufactureros de tabacos con una sola inscripción, están habilitados para adquirir melazas y emplearlas en las elaboraciones propias de sus establecimientos;

Las transferencias de melazas entre ingenios y entre ingenios y refinerías de azúcar no requieren inscripción especial ni otros requisitos que los del artículo 231;

Los ingenios que tengan existencias de alcoholes no podrán usar envases de hierro del tipo reglamentario para alcoholes, en la circulación de melazas".

"Artículo 233. — Las exportaciones de melazas que realicen los ingenios, refinerías y comerciantes mayoristas deberán sujetarse a los requisitos del artículo 60, título I".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
FEDERICO PINEDO

Normas reglamentarias sobre fraccionamiento de vinos

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1940.

77.943. — 6301. — Dto. N.° 1.452. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos y siendo conveniente ampliar las medidas previstas en la actual Reglamentación General, para hacer más eficaz el régimen de contralor del fraccionamiento de vinos, a fin de evitar que por medio de procedimientos prohibidos se perjudique al Fisco y a los comerciantes e industriales interesados o se altere la genuinidad de los vinos fraccionados; determinando, al mismo tiempo, las normas de higiene a que deben ajustarse esas operaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyense los artículos 68, 69, 70, 71, 72 y 73 del Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, por los siguientes:

Artículo 68.° — Entiéndese por fraccionamiento, el simple trasvase de vinos puestos en comercio, de envases mayores a menores.

Los fraccionadores de vinos deberán inscribirse, llenando los requisitos del artículo 4.°, Título I, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, y las condiciones que se expresan a continuación:

a) Acreditar solvencia real no inferior a diez mil (m$n. 10.000) moneda nacional;

b) Poseer locales destinados exclusivamente a las operaciones de fraccionamiento que no tengan comunicación con inquilinatos, dormitorios, despachos de vinos al detalle, depósitos de mercaderías capaces de afectar los caracteres organolépticos del vino, caballerizas, tambos y establecimientos o depósitos peligrosos o insalubres. Dichos depósitos deberán tener una capacidad mínima que les permita trasvasar 2.000 litros por día en botellas y damajuanas; poseer piso impermeable con desagüe directamente comunicado a la cloaca; friso, también impermeable, de azulejos, cemento portland, etc., de 1,80 de altura, abundante ventilación e iluminación natural; altura mínima de 4 metros, cielo raso de yeso, bovedilla revocada o cemento armado, cuando no hayan sido especialmente construídos para fraccionamiento de vinos en gran escala en instalaciones automáticas; piletas especiales, con dotación propia de agua y desagüe para el lavado e higienización de envases y utensilios; disponer por lo menos de una balanza hasta 500 Kg., un decalitro, gomas para extracción de líquido o venecias, botellas de 750 ctl. cúbicos para extracción de muestras y llenar los requisitos de carácter higiénico que exigen las ordenanzas municipales;

c) Presentar a la Administración General de Impuestos Internos una declaración jurada en la que conste la cantidad máxima de vino que sus instalaciones puedan fraccionar en botellas y damajuanas en el término de 24 horas;

d) Llevar al día en el local de fraccionamiento los libros oficiales que exige la Administración;

e) Registrar etiquetas aprobadas por la Dirección de Industrias y Comercio del Ministerio de Agricultura.

No se dará trámite a las solicitudes de inscripción, si los interesados no acreditan su identidad personal en forma fehaciente.

Está permitido a los fraccionadores el libre filtrado físico-mecánico de los vinos que fraccionen; la clarificación de los mismos en dispositivos instalados dentro de los locales inscriptos que hayan sido aprobados por la Administración; y la desinfección de vasijas.

Será considerada infracción grave la tenencia en los locales inscriptos de cualquier otro producto enológico o susceptible de ser empleado como tal, fuera de los autorizados como clarificantes por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 69.° — Toda operación de fraccionamiento de vino, será solicitada en formulario oficial, por duplicado, debiendo el mismo interesado inutilizar las boletas originarias adheridas a los envases mayores, con un sello con la siguiente leyenda: "Inutilizada, Vino a fraccionar". El duplicado de la solicitud de fraccionamiento, previa visación de Impuestos Internos, deberá ser reservado, por orden de fecha, por el inscripto en la forma establecida para los libros, y constituirá elemento integrante de la contabilidad oficial.

Los empleados fiscales que intervengan en el fraccionamiento extraerán muestras de control en forma reglamentaria.

Los instrumentos de control a emplearse en los fraccionamientos se entregarán a los interesados, previo estampado en cada uno de ellos de los números de análisis de origen y de orden que le haya correspondido a la solicitud presentada. En esta solicitud, el fraccionador deberá dejar constancia de la fecha en que iniciará el fraccionamiento y cuando la Administración estime necesario le requerirá que determine el día en que quedará terminada la operación, pudiendo exigirle que retenga la mercadería hasta el día siguiente.

En este último caso el empleado actuante dejará constancia firmada de tal requerimiento en el documento respectivo.

Artículo 70.° — Los fraccionadores deberán llevar en sus libros las siguientes cuentas: de vinos ingresados y contenidos en envases originarios o de depósitos con especificación de sus instrumentos fiscales, análisis y litraje; de instrumentos fiscales de control, por clase, capacidades, análisis y número de orden; de vinos fraccionados y litraje.

Cuando los vinos cargados en la cuenta de productos a fraccionar salieran nuevamente en sus envases de origen, los fraccionadores asentarán estas operaciones dejando constancia del nombre y domicilio del comprador o destinatario. Estos descargos podrán hacerse sólo en el caso de que las boletas originarias no hayan sido cruzadas con alguna leyenda o atestación que las inhabilite para la libre circulación de la mercadería.

Artículo 71.° — Los comerciantes que fraccionen mensualmente un volumen mayor de trescientos mil (300.000) litros y que no tengan antecedentes desfavorables en la Administración General de Impuestos Internos podrán retirar instrumentos de fraccionamiento sin el requisito del previo estampado de los Nos. de análisis y de orden de la solicitud, con la obligación de hacerlo antes de adherir dichos instrumentos so-pena de cancelarse de inmediato dicha franquicia y serles aplicadas las sanciones por las infracciones reglamentarias en que hubieren incurrido.

Artículo 72.° — Los comerciantes minoristas podrán tener hasta diez (10) litros de vino de cada análisis, fuera de su envase originario, siempre que el que los contenga lleve una etiqueta especificando número de análisis a que pertenece y número y serie de las boletas de origen.

Artículo 73.° — Cuando un negociante en vinos desee trasegar el contenido de varios envases de vino de un mismo análisis, a un depósito común o a otros envases de expendio, deberá presentar previamente a la Administración General de Impuestos Internos una solicitud indicando el número de envases cuyo contenido desee trasegar, la serie, numeración y clase de la boleta de control adherida a cada envase, el número de certificado de análisis y el total de litros, fundando la causa u objeto de la operación. La operación de retransvase la hará constar el interesado anotando en sus libros los datos anteriores. Una vez depositado el vino en el envase de expendio, se entregarán las nuevas boletas previa toma de muestras quedando el interesado responsable del resultado del análisis.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos acordará un plazo no inferior a seis meses para que los fraccionadores de vinos se ajusten a las disposiciones de este decreto.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase a la repartición de origen a sus efectos.

CASTILLO
Federico Pinedo

Se declara improcedente la exigencia de impuesto sobre las ventas en el mercado interno de maíz pisado, quebrado o majado.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1940.

78.149. — 6303. — Expte. 47.214-1940. — Dto. N.° 1.440. — Visto que el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del texto ordenado de la Ley N.° 11.683, eleva para su aprobación la resolución complementaria por la cual se declara improcedente la exigencia del impuesto de la Ley número 12.143 sobre las ventas en el mercado interno de maíz pisado, quebrado o majado; y

CONSIDERANDO:

Que la economía de la Ley N.° 12.143 reproduce, en lo relativo a exenciones, las normas seguidas en el período en que rigió el impuesto a las transacciones, durante cuya vigencia se eximió del pago del gravamen a las ventas de los mencionados productos;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Reglamentación General del Impuesto a las Ventas, la Dirección del ramo se halla facultada para ampliar la enumeración de los procesos que no se consideran de industrialización a los efectos de la aplicación del impuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución complementaria del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos por la cual se declara que no procede la exigencia del impuesto de la Ley número 12.143 sobre las ventas en el mercado interno de maíz pisado, quebrado o majado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

CASTILLO
Federico Pinedo

Imputación de pago en los casos de cargos que devengan intereses punitorios.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1940.

78.148. — 6304. — Dto. N.° 1.441. — Vistas estas actuaciones de las que resulta la necesidad de dictar normas generales para la imputación de pagos parciales en los casos en que el deudor registra cargos en concepto de impuestos internos y multas que han devengado intereses punitorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 777 del Código Civil establece que el pago hecho por cuenta del capital e intereses, se imputará a estos últimos; haciendo la siguiente salvedad: "a no ser que el acreedor diese recibo por cuenta del capital";

Que esta disposición concuerda y se halla corroborada por la del artículo 776 que dice: "Si el deudor debiese capital con intereses, no puede, sin consentimiento del acreedor, imputar el pago al principal"; así también como por la del Art. 624 que establece: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ellos";

Que de la correlación de estas disposiciones resulta que la ley no priva —por el contrario, lo prevé— que se haga la imputación al capital, y acuerda al acreedor la facultad de admitir tal imputación o de oponerse a ella; siendo, pues, potestativo de éste ejercer o no el derecho que el Código le acuerda;

Que los intereses punitorios que establece el artículo 10 del texto ordenado de las leyes de la materia, constituyen por su naturaleza, a la vez que un recargo por la morosidad en el pago de los impuestos y multas, un medio coactivo para que los contribuyentes cancelen sus deudas en las oportunidades previstas;

Que si los pagos a cuenta de mayor cantidad que en ciertos casos se efectúan, se imputan en primer término a la cancelación de los intereses punitorios, no se extingue en la medida del pago, el capital que los origina y que constituye el propósito primordial que con ellos se persigue;

Que esta situación se agrava con frecuencia, debido a la acumulación de dichos intereses, dando lugar a situaciones de hecho que dificultan la cancelación de los cargos originarios;

Que sin desvirtuar el fin punitorio de esos intereses, puede autorizarse un régimen de imputación que facilite la recaudación, ofreciendo asimismo a los deudores morosos un mayor aliciente para que cumplan sus obligaciones;

Que la imputación al capital en primer término, constituye un tratamiento adecuado a esos fines, con lo cual no se perjudica el derecho sobre los intereses devengados, dado que en cada caso deberá formularse la reserva a que se refiere el artículo 624 del Código Civil, documentándola con la conformidad del deudor;

Que, además, atento a que la prescripción de los intereses punitorios se opera en un término de cinco años, la Administración deberá adoptar en cada caso las medidas necesarias para evitar que el tratamiento que se autoriza pueda afectar los derechos del fisco a ese respecto. Igual conducta seguirán en su caso los señores Procuradores y Agentes Fiscales;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos y a los señores Procuradores y Agentes Fiscales, a imputar en primer término a capital el pago de las sumas correspondientes a deudas que devenguen intereses punitorios.

Art. 2.° — En cada caso se documentarán con la conformidad del deudor las reservas sobre los intereses y se adoptarán oportunamente las medidas tendientes a evitar la prescripción de éstos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración General de Impuestos Internos.

CASTILLO
Federico Pinedo

Ministerio de Agricultura

Fijando los precios básicos para el trigo y el lino

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

77.549.

CONSIDERANDO:

Que el brusco descenso de las exportaciones de granos debido a la dislocación del comercio internacional provocado por la guerra europea al determinar la caída de los precios de la producción agraria, ha creado una situación crítica para los productores del campo de honda perturbación económica y social, llamada a reflejarse en todas las actividades de la Nación ya que su vida económica reposa preponderantemente sobre la producción del suelo;

Que las actuales circunstancias revisten tal gravedad que plantean problemas al país, distintos a los que hasta ahora ha tenido que hacer frente la economía de la Nación. — Este exige medidas extraordinarias dentro de una visión panorámica de los hechos, lo que ha decidido al Poder Ejecutivo a someter al H. Congreso un plan de reactivación económica, cuya primera parte está dedicada al resguardo de los valores de la producción agraria, por considerarlo fundamental y básico para la vida económica;

Que sin perjuicio de las medidas que el H. Congreso resuelva tomar dentro del plan de conjunto a que se ha hecho referencia, el Poder Ejecutivo, por razones de urgencia, para impedir que cunda en la campaña un desaliento especialmente pernicioso en momentos de la recolección de la cosecha, debe acudir de inmediato en ayuda de los intereses agrarios haciendo uso de las facultades que le atribuyen las leyes vigentes;

Que por Decreto N.° 31.864, dictado en Acuerdo General de Ministros, de fecha 28 de noviembre de 1933, se autorizó a fijar periódicamente por conducto del Departamento de Agricultura, los precios básicos de los granos y a comprar por intermedio de la Junta Reguladora todos los granos que se le ofrezcan a dichos precios, para lo cual la Ley N.° 12.160 en su artículo 15, incisos b) y c) ha facultado al Poder Ejecutivo a dedicar los beneficios de cambio a la financiación de esas y otras operaciones de ayuda agraria, lo que permite atender con recursos existentes la iniciación de dichas operaciones que proseguirán sin dificultad si el H. Congreso autoriza a usar con ese objeto los recursos indicados en los proyectos del Poder Ejecutivo o arbitra otros recursos en substitución de los mismos;

Que facultada la Junta Reguladora de Granos a comprar el trigo a un precio que excede el del mercado, es lógico suponer que dicha Junta podría llegar a ser adquirente de la totalidad del trigo disponible, por lo cual estaría en condiciones de vender ese grano para las necesidades internas a un precio superior al de adquisición, lo que sin embargo no debe hacerse descuidando los intereses de los consumidores, a los que debe procurarse los productos del trigo a un precio razonable y estable, a cubierto de las oscilaciones del mercado de granos internos y externo;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los fines del cumplimiento del Decreto N.° 31.864, fíjanse los precio básicos para trigo y lino sobre vagón dársena, con las diferencias que establecerá la Junta Reguladora de Granos para los distintos puertos del país y en concepto de calidad, en las siguientes cifras por cada 100 (cien) kilogramos trigo grado número 2, base 78 m$n., 6.75 (seis pesos con setenta y cinco centavos) y lino m$n. 9.25 (nueve pesos con veinticinco centavos).

Art. 2.° — La Junta Reguladora de Granos comenzará las adquisiciones de trigo y lino a partir del 1.° de diciembre de 1940.

Art. 3.° — Desde la fecha no se registrarán cotizaciones en Bolsas y Mercados a precios inferiores a los básicos fijados.

Art. 4.° — La Junta Reguladora de Granos venderá a los molinos el trigo que éstos necesiten para la molienda al precio de m$n. 9 (nueve pesos moneda nacional).

La Junta Reguladora de Granos podrá conceder facultad a los molinos para realizar dichas compras directamente en el mercado, pero en ese caso los molinos abonarán a la misma $ 2.25 (dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional) por cada 100 (cien) kilogramos de trigo que fuera adquirido en esa forma y del que tengan adquirido a la fecha del presente decreto, a medida que ese trigo fuera destinado a la molienda.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo, a medida que la Junta Reguladora de Granos vaya adquiriendo trigo y lino de los productores, queda autorizado para convenir con los mismos un compromiso de no aumentar la siembra de esos granos para la próxima cosecha o a someterse a una eventual reducción de ellas no mayor del 10 o|o (diez por ciento) si les fuera ulteriormente requerida.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Federico Pinedo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

COMPAÑIAS DE SEGUROS "LA ITALIA" Y "LA ECONOMIA COMERCIAL"

S/. transferencia de cartera

De conformidad con el Decreto del 2 de enero de 1923, y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia de seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por expediente N.° 1090|940, se han presentado ante esta Superintencencia, las sociedades "La Italia" Compañía de Seguros Generales y "La Economía Comercial", Compañía de Seguros Generales, ambas con oficinas en la calle Corrientes N.° 550 de esta Capital; solicitando aprobación por el Poder Ejecutivo, de la operación que se proponen formalizar, consistente en la transferencia total de su cartera de seguros y demás rubros de su activo y pasivo, que "La Italia" efectuará a favor de "La Economía Comercial".

Que con arreglo a lo establecido en el

citado decreto, la referida solicitud se ha presentado acompañada de los elementos pertinentes: convenios aprobados por las respectivas asambleas de accionistas, celebradas el 3 de agosto próximo pasado; detalle de la cartera de seguros que se transferirá; y último balance e inventario de la entidad cedente, en el que se consignan las reservas o compromisos hacia los asegurados y los bienes y valores que por un importe equivalente percibirá la cesionaria.

Que según los mencionados convenios, "La Economía Comercial", substituirá a "La Italia" en todas las obligaciones y derechos que tenga frente a los asegurados y demás acreedores o deudores comprendidos en la transferencia; comprometiéndose la cesionaria a respetar en todas sus partes las cláusulas de los contratos celebrados por la cedente.

Que esta Superintendencia ha practicado la inspección general de ambas sociedades, habiendo, por su parte, la Inspección General de Justicia, producido el informe correspondiente; y que "La Economía Comercial" es una entidad aseguradora que se encuentra en funcionamiento y está sujeta, al igual que todas las de su género, a la fiscalización de la Superintendencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3.° inc. c), del referido decreto, esta Superintendencia abrirá un período de información de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente aviso; dentro de cuyo término, los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1940. César Sáenz, Superintendente de Seguros.

e.6 dic.-v.17 dic.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA AMERICANA" y "LA ECONOMIA COMERCIAL"

S/. transferencia de cartera

De conformidad con el decreto del 2 de enero de 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia de seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente N.° 1090|940 se han presentado ante esta Superintendencia, las sociedades "La Americana" Compañía Internacional de Seguros en General y "La Economía Comercial" Compañía de Seguros Generales, ambas con oficinas en la calle Corrientes número 550 de esta Capital; solicitando aprobación por el Poder Ejecutivo de la operación que se proponen formalizar, consistente en la transferencia total de su cartera de seguros que "La Americana" efectuará a favor de "La Economía Comercial".

Que con arreglo a lo establecido en el citado decreto, la referida solicitud se ha presentado acompañada de los elementos pertinentes: convenios aprobados por las respectivas asambleas de accionistas celebrada el 3 de agosto próximo pasado; detalle de la cartera de seguros que se transferirá; y último balance e inventario de la entidad cedente, en el que se consignan las reservas o compromisos hacia los asegurados y los bienes y valores que por un importe equivalente percibirá la cesionaria.

Que según los mencionados convenios, "La Economía Comercial" substituirá a "La Americana" en todas las obligaciones y derechos que tenga frente a los asegurados y demás acreedores o deudores comprendidos en la transferencia; comprometiéndose la cesionaria a respetar en todas sus partes las cláusulas de los contratos celebrados por la cedente.

Que esta Superintendencia ha practicado la inspección general de ambas sociedades, habiendo, por su parte, la Inspección General de Justicia producido el informe correspondiente; y que "La Economía Comercial" es una entidad aseguradora que se encuentra en funcionamiento y está sujeta, al igual que todas las de su género, a la fiscalización de la Superintendencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.° inciso c) del referido decreto, esta Superintendencia abrirá un período de información de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente aviso; dentro de cuyo término, los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1940. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

e.6 dic.-v.17 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de pozos y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote N.° 151 de Colonia Wenceslao Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 84.605-1940.

"Buenos Aires, Diciembre 5 de 1940. — Atento a lo solicitado a fojas 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de servidumbre de la superficie de terreno necesaria dentro del lote número 151, de Colonia W. Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación de pozos y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería, lo informado precedentemente por el Servicio Minero, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1, en una superficie de terreno de mil cuatrocientas ochenta y cinco (1.485) hectáreas, dentro del lote número 151 de Colonia Wenceslao Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación de pozos y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con la ubicación dada por Registro Gráfico en el croquis de fojas 3. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de las servidumbres solicitadas, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del terreno afectado por este pedimento y que se consigna a fojas 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y, fecho, archívese. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición archivando la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.560-1939.

"Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940. — Visto este expediente, atento a lo informado precedentemente y, teniendo en cuenta que el recurrente a pesar del tiempo transcurrido no ha entregado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición archivando la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.575-1939.

"Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que el interesado no ha entregado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se Dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 14 de octubre ppdo., y archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición archivando la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.556-1939.

"Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que el interesado no ha entregado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se Dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 14 de octubre ppdo., y archivar las presentes actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de dos (2) pozos estructurales y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote N.° 21 de Colonia Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 84.935-1940.

"Buenos Aires, Diciembre 4 de 1940. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de servidumbre de la superficie de terreno necesaria, dentro del lote N.° 21 de Colonia Wenceslao Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación de dos (2) pozos estructurales y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería, lo informado por el Servicio Minero, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos; que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1, de la superficie de terreno necesaria para la perforación de dos (2) pozos estructurales y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote N.° 21 de Colonia Escalante, distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, todo de acuerdo con la ubicación dada por Registro Gráfico en el croquis de fojas 3. Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de las servidumbres solicitadas, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. Art. 3.° — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y, fecho, archívese. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Norquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 82.706-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — Teodora Antonia Vivó de Indart, mayor de edad, española, casada, rentista, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Victoria 1902, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Norquincó, en forma de un rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Noreste, estará situado a 2.500 metros (dos mil quinientos metros), al Norte de un punto situado a su vez a 2.000 metros (dos mil metros), al Oeste del "Pico Quemado". — Más o menos en el centro de la zona solicitada está ubicada la mina "Quimey Mamil". Que confiere amplio poder al señor Félix José Vivó, domiciliado en la calle Victoria 1902, de esta Capital, para tramitar el presente pedimento con amplias facultades. — Sírvase el señor Director General, conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Teodora A. Vivó de Indart. — Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las once horas veintidós minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Norquincó, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La Zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina de carbón denominada "Quimey Mamil". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 14 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1040. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Direc-

ción, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Noviembre 20|40. — Se registró la presente transferencia hecha por doña Teodora Antonia Vivó de Indart a favor del señor Adalberto T. Pagano, bajo el número 1202, folio 195, del Libro VII de Transferencias, dejándose constancia al margen del registro N.° 325, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.16 dic.-N.° 10.557-v.27 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Diciembre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.98	98.19

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelanto a bancos

De acuerdo con el artículo 26, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 10.223 — D-1940

Llámase a licitación privada, para el día 23 de diciembre, a las 15 horas, para la enajenación de los residuos que se produzcan en el establecimiento durante el año 1941.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400; de donde podrán retirarse los mencionados pliegos. — El Secretario.

e.17 dic.-N.° L-2180-v.21 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación Pública N.° 1

Licitación pública para el día 3 de enero de 1941

REGIMIENTO N.° 1 DE ARTILLERIA MONTADA DE CIUDADELA

Hora 12,10 — Construcción e instalación de una cocina económica a petróleo. (Presupuesto Oficial $ 18.706,19 m|nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — Ramón A. Albariño, Coronel secretario.

e.17 dic.-N.° L-2182-v.21 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ruta 12, tramo: Arroyo Las Achiras-Gualeguaychú; día de apertura: 16 de enero de 1941; horas: 11 (once).

Material: postes torniqueteros, medios postes reforzados, estacones, varillas y tranqueras.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la 17.ª Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden concurrir los interesados por informes, consultas de los pliegos de condiciones y especificaciones, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas.

e.17 dic.-N.° L-2181-v.19 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

COPPA, SAVIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato de la Sociedad Coppa, Savio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Fernando C. Coppa, soltero de 38 años de edad, argentino; Ignacio Savio, italiano de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elvira Mercader y Salvador J. Savio, argentino de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Letizia Giannini, todos comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número 37 han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y de la denominación de "Coppa, Savio y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del "Gran Hotel Argentino» a inaugurarse en la calle Carlos Pellegrini número 37 y otros que en lo sucesivo puedan adquirirse o establecerse, tanto en la Capital Federal como en cualquier otro punto de la República o del exterior, esto sin perjuicio de otras actividades, congéneres o no, siempre que se juzguen convenientes para los intereses sociales por acuerdo unánime de todos los socios. Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios será la Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 37 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del exterior cuando por acuerdo unánime de los socios así se resolviera. Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, pero transcurrido el primer año, a contar desde la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con un aviso previo de tres meses. En este caso los otros dos socios, conjunta o separada e indistintamente, podrá hacerse cargo del activo y pasivo, previa conformidad de los acreedores, si los hubiere, abonando al socio o socios salientes, la parte líquida del capital que correspondiese y de las ganancias realizadas y no distribuídas, según balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de recibido el aviso, debiendo efectuarse el pago en tres cuotas trimestrales iguales y vencidas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000 m|n. c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y lo aportan los socios por partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, como gerentes de la misma. — El uso de la firma social lo ejercerán dos socios conjuntamente, por lo menos, siendo obligatoriamente uno de ellos el señor Coppa. — En la misma forma se ejercerá la representación de la Sociedad, con facultades amplias para toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, para pactar en cada caso, de cualquier orden que sea, las modalidades, condiciones, cláusulas y forma de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales, o sin ellas. Podrán comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin hipoteca, efectuar toda clase de operaciones bancarias, endosar y descontar cualquier documento de crédito público o privado, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre las mismas, con provisión de fondos o a crédito, firmar toda clase de escrituras, públicas o privadas, efectuar toda clase de operaciones de aduana, representar a la Sociedad, por sí o por apoderado, y con las más amplias facultades, en todos los asuntos judiciales de cualquier índole o jurisdicción que fueren. Sexto: Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la Sociedad. —Séptimo: Todos los socios se obligan a cooperar a la buena marcha de la sociedad dedicándole el tiempo que sea necesario al buen desenvolvimiento de los negocios. — No podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones que sean iguales o guarden afinidad con las que realice la Sociedad, ni asumir representaciones administraciones o poderes de personas que se dediquen a las mismas o parecidas actividades. — Como única excepción, se autoriza al socio señor Fernando C. Coppa para seguir la explotación del Hotel de su propiedad denominado "Nuevo Hotel Italia" que ya tiene establecido en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Octavo El día treinta y uno de Diciembre de cada año, terminará el ejercicio social y se procederá a practicar un balance general para establecer las ganancias o pérdidas que hubieren. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva que prescribe la ley, hasta llegar a un diez por ciento del capital, y el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que se originaren. — Noveno: La pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, dará derecho en cualquier momento y a cualquiera de los socios a exigir la disolución de la Sociedad. — Décimo: En todo aquello que no esté previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la citada Ley 11.645 y la que ésta no consultara, lo resolverán los socios por acuerdo unánime. — De ello se dejará constancia en un libro de actas llevado ad hoc. — En caso de disidencia se nombrarán árbitros, uno por cada parte, los que a su vez en discordia, designarán otro, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por muerte de alguno de los socios. Cuando por fallecimiento de un socio sus participaciones correspondieran a varios herederos, éstos deberán nombrar un representante común que ejerza sus derechos con responsabilidad solidaria por las obligaciones que les correspondan en la Sociedad. — Si no quisieran seguir, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero. — Décimo Segundo: Por no estar aun constituída la Sociedad, el señor Coppa registró a su único nombre en el Registro de Marcas, la enseña de "Gran Hotel Argentino" que es el nombre que debe llevar el hotel de que se hace especial mención en el artículo primero de este contrato. — El señor Coppa reconoce que dicha inscripción pertenece exclusivamente a la Sociedad a beneficio de la que transfiere expresamente todo derecho que pudiera emerger de la misma y a título absolutamente gratuito, en todo cuanto no se refiera a los gastos que la misma originó u originara. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal que se cargarán en su cuenta particular para deducirse anualmente de la parte de utilidades que le corresponda, si las hubiere o de su parte de capital en su caso. — Con los trece artículos que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su cumplimiento conforme a derecho. — Para sus efectos judiciales se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen a tal efecto domicilio especial el designado al principio de este contrato. — En fe de ello suscriben el presente, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — F. C. Coppa. — Ignacio Savio. — Salvador J. Savio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. César Larreche Carrera, secretario.

e.17 dic.-N.° 10.594-v.21 dic.

SANTIAGO E. SANGUINETTI E. HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Vicente Rodríguez Ribas, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Santiago Esteban Sanguinetti; Aníbal Santiago Sanguinetti; Américo Angel Sanguinetti; Luis Alberto Marabotto y Elodio Fernández; únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Santiago E. Sanguinetti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Liniers, seiscientos cuarentiuno, y que tiene por objeto la Elaboración, Fabricación y Venta de Bebidas sin Alcohol y la Venta por cuenta de la Sociedad o de terceros de Bebidas en General, con una duración de Seis años, a contar del primero de Mayo del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto de este año, bajo el número trescientos treinta y nueve, folio cuatrocientos diez, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo, nombrar gerente de la Sociedad al señor Juan Vázquez, uruguayo, de cuarenticuatro años, domiciliado en la calle Liniers seiscientos cuarentiuno; quien con los ya nombrados en el contrato de constitución de esta Sociedad, tendrá la Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, para todas las operaciones que se relacionen con el giro social. — Todos los gerentes, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando los actos propios de la administración y las establecidas en el contrato de constitución, podrán además: Firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos o descuentos en dinero efectivo, en los Bancos de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Londres y América del Sud, Español del Río de la Plata, Italo Belga

y demás instituciones, sean oficiales o particulares, con facultad para realizar toda clase de operaciones bancarias, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos, así como avaluarlos y endosarlos, protestarlos, operar en cuenta corriente, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales; comparecer en juicio ante las autoridades de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado; comprar y vender mercaderías, y toda clase de bienes muebles; aceptar prendas agrarias y cancelarlas; celebrar contratos de concesión para la venta de los productos; registrar marcas y patentes de invención, tomar y despedir empleados, fijando sueldos y jornales. — Esta enumeración de facultades, en lo que no se oponga a lo que se establece a continuación, es sólo enunciativa y no limitativa. — Queda prohibido al gerente señor Juan Vázquez, comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros, comprar, vender, ceder o permutar bienes inmuebles, constituir hipotecas o prendas agrarias, celebrar contratos de locacion o arrendamiento de inmuebles y vender o permutar las maquinarias de la fábrica y las marcas de propiedad de la misma. — Para constancia se firma el presente en dos sellos de diez centavos números un millón ciento veinte mil trescientos treinta y siete y el presente, en Buenos Aires, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Santiago E. Sanguinetti. — Américo A. Sanguinetti. — Luis A. Marabotto. — Aníbal S. Sanguinetti. — Elodio Fernández.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.º 10.577-v.21 dic.

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3.º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle:

Padrón de Larrazábal a Pilar.
Tres Sargentos de San Martín a L. N. Alem.
Morelos de Monte Dinero a Avda. Juan B. Justo.
Argerich de Vírgenes a San Blas.
Méjico de Paseo Colón a Balcarce.
Pico de Arcos a Melián.
Del Carmen de Viamonte a Córdoba.
Pje. La Paz de Viamonte a Tucumán.
Avda. Cnel. Roca de Varela a Portela;

para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro. Pueyrredón 140, 2.º piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — El Secretario de Obras Públicas.

e.9 dic.-v.18 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

SORTEO DE TITULOS

Se comunica a los interesados que el día 19 del corriente, a las 11.30 horas, tendrá lugar el sorteo para cubrir los saldos de los fondos amortizantes que quedaron pendientes en la licitación realizada el 13 del actual de los empréstitos que se detallan a continuación:

Nacionales—

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671 — Serie "B", v$n.	556.900
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671 — Serie "E", v$n.	177.200
Municipales—	
Paviment. 1910, Ley 7091 — 11.ª Serie, v$n.	280.200
Paviment. 1910 — Ley 7091 — 12.ª Serie, v$n.	314.800
Paviment. 1910 — Ley 7091 — 13.ª Serie, v$n.	119.000
Bon. de Pav. — Ley 11.593 — 5.ª Serie, v$n.	443.800

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1940.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

En cumplimiento del artículo 753, 748 y siguientes del Código de Comercio y por mandato judicial, se hace saber por treinta días que se ha denunciado la desaparición de los siguientes títulos emitidos por Campos y Quebrachales Puerto Sastre S. A.: 13 títulos de 100 acciones Nos. 8193 al 8205; 1 título de 10 acciones N.º 5027 y 6 títulos de 1 acción Nos. 90 al 95 y que pertenecían al señor Ewaldo Cords, hoy su insania que tramita ante el Juzgado en lo Civil N.º 1, de esta Capital, Secretaría N.º 3, habiéndose percibido los dividendos hasta el ejercicio de 1936, con excepción del título N.º 8193, que lo hizo hasta el ejercicio de 1939. — Campos y Quebrachales Puerto Sastre, S. A. — El Gerente.

e.16 nov.-N.º 9576-v.20 dic.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. EN LIQUIDACION

Devolución de capital

Acuérdase un plazo de treinta días, contados desde el 1.º de diciembre 1940, para el cobro de m$n. 1.25 (un peso con 25 moneda nacional), por acción preferida, en concepto de devolución parcial de capital, con la prevención de que a partir del 1.º de enero de 1941 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio.

El pago se hará a partir del 1.º de diciembre de 1940, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro. — La Comisión Liquidadora.

e.2 dic.-N.º 10070-v.8 enero

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Aviso: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, que por su intermedio Angel Vargas, vende a José Pérez, despensa, **Montañeses 2388.** Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mi oficina.

e.17 dic.-N.º 10599-v.21 dic.

José García Pérez venderá su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, calle **Guatemala Nos. 5001 al 5003** (su domicilio), a Manuel Pérez García, domiciliado José G. de Artigas 1909. — Reclamos de ley.

e.17 dic.-N.º 10598-v.21 dic.

Se hace saber que don Bernardo Nadelman, con domicilio en Villa Angela, vende a la Soc. Anón. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda., con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 401, la fábrica y usina de desmotadora de algodón y anexos instalada en el pueblo de **San Bernardo, calles Rivadavia, Bernardo Pardo, Santa María y San Martín.** En la misma fecha la Soc. Anón. Comercial de Exportación e Importación Louis Dreyfus y Cía. Ltda. venderá a don Marcelo Weinreb domiciliado en San Bernardo, la fábrica y usina citados. Los reclamos deberán hacerse al escribano que suscribe, José María González en su oficina en este pueblo. Villa Angela (Chaco). Diciemhbre 12 de 1940.

e.17 dic.-N.º 10586-v.21 dic.

Avisan Colombo y Garbero, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817 que Agustín y Florentino Ferrarotti venden libre gravamen a Pedro Mariscotti el restaurant, despacho vinos y cervezas y cancha bochas, sito esta Ciudad calle **Patagones 3502, esquina Diógenes Taborda 105,** domicilio éste ambas partes.

e17 dic.-N.º 10590-v.21 dic.

Eugenio Nocetí domiciliado en Rodríguez Peña 431 vende a Angel G. Badino domiciliado Suárez 1890 negocio fraccionamiento y venta de vinos **Suárez 1890.** — Reclamos término legal en el negocio.

e.17 dic.-N.º 10591-v.21 dic.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Egisto Gualtieri vende a Luis Frontini el restaurant sito **Vírgenes 700 esquina Sapaleri 1495,** domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.17 dic.-N.º 10585-v.21 dic.

Avisa: José Cías González, de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Manuel Vaamonde y José Cela venden a Joaquín González Alonso, neg. almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, calle **Avenida Sáenz 99 esq. Patagones 3801,** dom. de los contrat. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-N.º 10592-v.21 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Potosí 3966, teléfono 62-5244. Al comercio avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sita en esta Ciudad, calle **Paysandú 1570.** Vendedor: Bernardo Feldman. Compradores: David Smit y Carlos Fiszlevicz; todos domiciliados en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.17 dic.-N.º 10593-v.21 dic.

Antonio Baccino, con oficinas en Larrea 281. Avisa que el señor Manuel González Fernández, vende al Sr. Benito García Díaz, libre de gravamen el negocio de panadería y confitería, "La San Martín", sito en la calle **Avenida San Martín 7302|12, esquina Cabezón.** Reclamos Larrea 281, domicilio constituído.

e.17 dic.-N.º 10579-v.21 dic.

Se comunica, que el negocio: despacho vinos y cervezas. **Chilabert 6999,** de Ideal Dománico, será transferido a Juan B. Maiocchi y Rodolfo Sanettini, domicilio Chilabert 6999. — Reclamaciones ley a J. García Molina, martillero, Escalada 1422.

e.17 dic.-N.º 10580-v.21 dic.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Avenida San Martín N.º 6091|99 esquina Asunción,** domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan B. Tescione. Comprador: Francisco Alvarez. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1940.

e.17 dic.-N.º 10576-v.21 dic.

Ventura Verdaguer, ha vendido a don José Conde, su negocio de "Bar lacteo y pizzería", calle **Cevallos N.º 282,** de esta Capital. Reclamos en el mismo, domicilio de ambos, dentro del término ley.

e.17 dic.-N.º 10578-v.21 dic.

Al comercio: Eustaquio Fraga vende a Isidoro Vadillo su negocio de lunch, vinos y cervezas, situado **Corrientes 4978,** donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.17 dic.-N.º-10.581-v.21. dic.

Felipe Sgromo, Pringles 274, transfiere a Kusiel Dryzun, Yatay 407, mitad de la peluquería que en sociedad tienen establecido **Potosí 4399 esquina Yatay** Capital. Reclamaciones a Manuel Mayanski, Rawson 542, hasta 30 Diciembre 1940.

e.17 dic.-N.º-10.582-v.21 dic.

Juan C. Marino, J. E. Uriburu 278, informa Luis Chiessa vende a Francisco Savasta su parte del negocio de taller mecánico **Olaguer 2411,** domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.17 dic.-N.º-10.583-v.21 dic.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Avelino Montes vende a Ramón Herminio Mato, la despensa **Caagazú 6899** Reclamos en mis oficinas, domicilios de las partes.

e.17 dic.-N.º-10.584-v.21 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Trigésima Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1941, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2.º Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1940|41.

3.º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, Capital Federal, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1940. — El Secretario.

e.17 dic.-N.º 10.587-v.4 ene.

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1941 a las 10.30 horas en Sarmiento 528 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. El Directorio.

e.17 dic.-N.° 10.600-v.4 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Hersz Wecer vende a Chane Ruchel Zukerkandel la casa de modas "Annette", establecida en **Santa Fe 3972**, domicilio de las partes donde se formulará las reclamaciones de ley.
e.13 dic.-N.° 10480-v.18 dic.

Avisa Manuel Cayo, rematador, oficinas Lima 537, que el 18 del corriente rematará despensa, sita **Rosetti 151**, orden sus dueños Yacobacci y Bernardo, allí domiciliados.
e.13 dic.-N.° 10507-v.18 dic.

Avísase que el señor José Peisner, hácese cargo del activo y pasivo de la sociedad que giraba bajo el rubro "Peisner y Murahovsky", dedicada al ramo fotográfico, sita en **Diagonal Norte 987**, Capital, domicilio de las partes.
e.13 dic.-N.° 10.494-v.18 dic.

Ernesto R. Vázquez Irazusta vendió a María Carmen Urreso, los muebles y útiles que constituyen la pensión **Maure 2455**. Reclamos a Urribarri, Rivadavia 2235, domicilio partes.
e.13 dic.-N.° 10.496-v.18 dic.

José Canosa, transfiere negocio, venta y fabricación tallarines, instalado calle **Talcahuano N.° 954**, a don Daniel González, domicilio contratantes y reclamos de ley: Escribanía Croppi: Uruguay 520, 2do. piso.
e.14 dic.-N.° 10518-v.19 dic.

Eduardo Loiza, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Ramón Boquete Ríos vende a Celestino García, negocio lechería y anexos, calle Nazca 2132, domicilio contratantes. — Reclamaciones a mis oficinas.
e.13 dic.-N.° 10.489-v.18 dic.

Ungaro y Barbará, con oficinas en Lavalle 649, de acuerdo a la Ley 11.867, comunican que el 26 de diciembre a las 15 horas, rematarán las existencias que constituyen la imprenta de Porchia Hermanos, de esta Ciudad, calle Bolívar 1351.
e.13 dic.-N.° 10.486-v.18 dic.

Se hace saber que Miguel Sommariva domiciliado en Victoria 636 vende a Soc. Curto y Cavero, domiciliada **Callao 602**, la fábrica de cigarrillos Ben Hur ubicada Callao 602, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de ley escribanía Luis M. Zamit, Esmeralda 155.
e.13 dic.-N.° 10.477-v.18 dic.

Pedro Waisburd, Arturo Schvartzman, Salomón Silberberg y Samuel Sviguilsky, este último como universal heredero de Aarón Sviguilsky, disuelven la sociedad "Sviguilsky, Waisburd y Compañía", establecida para la compra-venta de vidrios y cristales, en **Rivadavia 9040 al 9050**, transfiriendo el activo y pasivo a los tres primeros, quienes a su vez lo transfieren a la nueva sociedad que se constituirá entre ellos, para el mismo objeto y que girará bajo el rubro de "Waisburd, Schvartzman y Silberberg". — Reclamos dentro del término de ley a los contratantes en Rivadavia 9040 o al escribano don Carlos Rezzónico Noseda, en Reconquista 331.
e.14 dic.-N.° 10.536-v.19 dic.

El Juez del Chaco, doctor Fortunato A. Parera Déniz, hace saber por cinco días, a quienes tengan que hacer reclamo, que Carlos Oscar Sala vende a Aníbal R. Verdier su farmacia en **General Pinedo (Chaco)**.
Resistencia, Septiembre 27 de 1940. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e.16 dic.-N.° 10544-v.20 dic.

Comunico disolución Sociedad "V. Martín Domínguez y Cía.", con domicilio **M. Porcel de Peralta 1264**, fábrica de soda y sus derivados. Activo y pasivo queda a cargo de Nicolás Liquindoli, Félix y Benigno Miguélez, con el domicilio M. Porcel de Peralta 1264. Reclamos: Escribanía C. Pini Achával, Diag. Norte 628.
e.13 dic.-N.° 10506-v.18 dic.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, comunican rematarán el 18 del corriente mes, negocio peluquería, calle **Talcahuano 375**, orden Mariano Llorente y María González. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Alberti 131.
e.13 dic.-N.° 10498-v.18 dic.

Al comercio: Eustaquio Fraga vende a Isidoro Vadillo y Gumersindo Vadillo su negocio de lunch, vinos y cervezas, situado **Corrientes 4978**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, dentro término ley.
e.13 dic.-N.° 10.478-v.18 dic.

Se hace saber que Tolomei Hnos. despachantes de Aduana, comisiones e importaciones, con domicilio en la Avda. de Mayo 570, vende a Enrique Tolomei y Cía., con el mismo domicilio, su activo y pasivo, disolviéndose como consecuencia la sociedad "Tolomei Hnos.: con intervención del escribano Guillermo R. Bernardo. — Avda. de Mayo 676. Reclamaciones en los domicilios indicados.
e.14 dic.-N.° 10523-v.19 dic.

Enrique Bornstein y Nelly Diamant de Bornstein, domiciliados en Medrano 237, venden a Pincos Wasser, domiciliado en San Juan 667, su negocio de panadería ubicado en la calle **Medrano 237**. — Reclamaciones escribanía Reisfeld, Lavalle 1246.
e.14 dic.-N.° 10519-v.19 dic.

Roberto Costa, vende a Héctor Vallet, San Eduardo 1658, el negocio de taller y servicio mecánico para automóviles, establecido en la calle **Camacuá 53, domicilio vendedor** — Reclamos en término de ley. Estudio Dr. A. Impávido, Diagonal Norte 651, esc. 62,63 (34-2870).
e.14 dic.-N.° 10520-v.19 dic.

Se hace saber: Que Enrique García Martín, Méjico 3154, de la razón social "M. Colombo y Compañía", con negocio de broncería, fundición y anexos en **Azcuénaga 249 al 257**, transfiere su parte social a favor de la misma. — Reclamaciones: Escribanía Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953.
e.14 dic.-N.° 10.535-v.19 dic.

Cayetano Pécora, balanceador, Alberti 315, avisa: Domingo Nigro, que gira también Domingo Nigro e Hijos y Pellati vende a Cirilo Baratto, Domingo Antonio Pellati y Domingo Calahorra, su negocio café, bar, restaurant **Agüero 574|84**, domicilio las partes. — Reclamos ley: Alberti 315.
e.12 dic.-N.° 10.431-v.17 dic.

Faustino García vende a Constantino Rivera y Prudencio J. Rivera negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, **Avenida del Trabajo 5501|15**, donde se domicilian los contratantes. — Reclamaciones en el mismo negocio, término ley.
e.12 dic.-N.° 10.432-v.17 dic.

Juan Lladó, balanceador martillero público, Bartolomé Mitre 1427, avisa vendió almacén comestibles y bebidas alcohólicas por menor **Vernet 102**. — Vendedor: Francisco Travadelo, Vernet 102. Comprador: José Pedro Lanfranchi, Vernet 102. — Reclamos ley mis oficinas.
e.12 dic.-N.° 10445-v.17 dic.

Miguel Cifré, Garay 2472, vende a Juan Carlos Cifré, Antonia Cifré y María Elena Cifré de Magdalena, Sarmiento 2627, negocio de elaboración y venta de pan y pastelería "Boedo", sito en **Boedo 563-565**, ante escribano Ernesto Arenaza, Reconquista 336, Capital.
e.12 dic.-N.° 10463-v.17 dic.

Maximino Caeiro Nicolao y Claudino Rodríguez, únicos componentes de la razón social Maximino Caeiro Nicolao y Cía. avisan, que se ha disuelto la sociedad comercial del rubro, por haberse vendido el negocio que explotaban de común acuerdo en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor calle **Neuquén 1400** — Domicilio de las partes Paraná 270.
e.14 dic.-N.° 10522-v.19 dic.

Antonio Pan Mosquera vende a José Ciarleglio, su negocio farmacia y perfumería establecido en **Varela 902 al 906 esq. Junta**. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.
e.13 dic.-N.° 10483 v.18 dic.

Bernardo Ghia vende a León Alcestre Emiliozzi, su negocio de molienda de ladrillos, calle **Erézcano 3505**, reclamaciones ley. Contratantes constituyen mismo domicilio en el negocio.
e.13 dic.-N.° 10.479-v.18 dic.

Se hace saber que Camilo Marcellini, vende a Juan Iezzi, el negocio de carnicería calle **Guatemala 6001**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.
e.13 dic.-N.° 10.484-v.18 dic.

Se hace saber que los señores Mauro Naselli y Juan Calvo, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Juan Calvo y Compañía", con ramo de fabricación y venta de medias y tejidos y domicilio en la calle **Méjico 4087**. — Reclamos de ley: en el mismo negocio, domicilio constituído.
e.13 dic.-N.° 10493-v.18 dic.

(1) Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, con mi intervención se vende el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle **Córdoba 6042**, domicilio de las partes. Vendedor: Leandro Villarinos. Comprador: Víctor Basirico. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940.
e.13 dic.-N.° 10331-v.18 dic.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Anunciamos que Umberto B. Antonelli transfiere a su socio y director técnico Arnaldo J. Dotti, la parte que tiene en la farmacia **Alsina 2560**, domicilio de ambos farmacéuticos disolviendo la sociedad "Antonelli y Dotti". Escritura escribanía Andrés Ordoqui. Avenida de Mayo 634.
e.13 dic.-N.° 10490-v.18 dic.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|17, avisa que por su intermedio el señor Juan Maisterrena vende a don Ernesto Salvador Gozzolino, su parte mitad de los negocios de zapatería, calle **Maipú 560 y Esmeralda 551**. — Reclamos en las oficinas del escribano, donde las partes constituyen domicilio.
e.13 dic.-N.° 10492-v.18 dic.

Avísase que por disolución de la Sociedad "C. Garbo y Compañía" explotadora del negocio de librería, papelería de **Entre Ríos 164**, por fallecimiento de Carlos Santiago Garbo, hácese cargo del activo y pasivo la Sociedad "Garbo y Compañía", formada por Juan José Olivares y Emma De Andreis de Garbo como socios colectivos y Emma Yolanda y Clotilde Esther Garbo como comanditarias. — Reclamos legales en Entre Ríos 164, donde constituyen domicilio las partes.
e.13 dic.-N.° 10499-v.18 dic.

Scabbiolo & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Silva vende a su condómino Jesús González, mitad parte indivisa del bar, **Bouchard 415|21**, donde ambos se domicilian.
e.13 dic.-N.° 10481-v.18 dic.

Miguel Francisco Hernández, domiciliado Ayacucho 1534, propietario del Establecimiento Industrial Argentino Cromo Hernández, situado en **Ayacucho 1534**, vende el taller cromado, a la Sociedad Comercial Colectiva "Acevey Barreira y Odone", de Juan Andrés Acevey Silveyra, Humberto Barreira y Francisco Odone, domiciliados Ayacucho 1534, ante el escribano Barrenechea, Victoria 434.
e.12 dic.-N.° 10472-v.17 dic.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, U. T. 38-8819, avisan: que se vende el negocio de café y bar, calle **Caseros N.° 1999**, domicilio contratantes. Vendedor: Luis Carniglia. Compradores: José Abajo y Juan F. Del Río. Reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.
e.12 dic.-N.° 10465-v.17 dic.

Avisan Colombo y Garbero, de la "Asociación Balanceadores y Martilleros", oficinas Moreno 1796 que Victoriano García Sáez, vende libre gravamen a Alfredo Torrisi, negocio despensa calle **Emilio Castro 5702**, domicilio ambas partes.
e.12 dic.-N.° 10443-v.17 dic.

Aviso que habiendo fallecido el señor Salomón Krieun, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de De Feo, Duvanel & Cía., con negocio de taller mecánico y anexos, establecido en la calle **Nicasio Oroño número 1639**, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Carlos Duvanel y Vicente De Feo, domiciliados en la calle Nicasio Oroño 1639. — Reclamaciones en la misma casa.
e.13 dic.-N.° 10482-v.18 dic.

La sociedad Ernesto Steimberg & Cía., de importación de mercaderías y representaciones, domiciliada, **Avenida de Mayo 1370**, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad Comercial Colectiva "Commor", igual domicilio. — Reclamos, escribanía Juan Alberto Gardey, Reconquista 336. — 32|2794.
e.14 dic.-N.° 10.531-v.19 dic.

Humberto Soriani: vende a Carlos M. R. Bunse, su negocio de farmacia "Murray", sita **Florida N.° 501.** Las partes constituyen domicilio legal en la misma farmacia. Reclamos término ley.

e.16 dic.-N.° 10553-v.20 dic.

Guillermo Míguez, escritorio Larrea 24-47-5661, avisa: con su intervención vende comercio comestibles, vinos y cervezas envasadas calle **Segurola 2648,** vendedor Pablo Mallo, domiciliado Larrea 24, comprador Francisco Rama, domiciliado negocio.

e.16 dic.-N.° 10561-v.20 dic.

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Carnevali y Angel Maggi venden a Angel Orlandino, restaurant, **Leandro N. Alem** 2338, donde todos se domicilian.

e.16 dic.-N.° 10574-v.20 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan: Emilio Varela vende existencias, instalaciones, mercaderías que constituyen restaurant, **Olavarría 217,** a Ramiro L. Suárez y José Ma. González, todos allí domiciliados. — Reclamos nuestras oficinas.

e.16 dic.-N.° 10573-v.20 dic.

Francisco Cabero y Cía., venden a Marcelino y Roberto Insausti, la panadería calle **Monroe 4040|42,** domicilio de ambas partes. — Reclamaciones a José Peluso, Lavalle 1282, piso 3.°, escritorio 20.

e.16 dic.-N.° 10572-v.20 dic.

Manuel Luques, avisa que el viernes 20 de diciembre a las 14 horas, rematará el café, bar y billares de los señores Perrotta y Cía., calle **Carlos Pellegrini número 549.** — Reclamos de ley en mis oficinas, Rivadavia 2259, U. T. 47-1612.

e.16 dic.-N.° 10571-v.20 dic.

Se avisa que los doctores Horacio Jasin y Abraham Perelman, domiciliados en la calle Caracas 1452, venden al doctor Juan Ianni di Croce, domiciliado en la calle Rivadavia 2134, todas las instalaciones, muebles, útiles, ropas e instrumental de cirujía y medicina, que constituye el sanatorio "Corporación Médica de Buenos Aires, Sanatorio Maternidad Centenario", sito en la calle **Caracas 1448|52.** — Reclamos: Escribanía Novaro, Avda. de Mayo 1035.

e.16 dic.-N.° 10539-v.20 dic.

Se avisa que Pedro J. Mosca, vende a José María de Ritis, el negocio de zapatería ubicado **Cabildo número 3299.** — Reclamos ley, Lavalle 1330, esc. 6, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 dic.-N.° 10575-v.20 dic.

Al comercio. Por contrato privado de fecha noviembre 20 de 1940, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "Fratantoni y Véspoli", con negocio de explotación del Cine-teatro denominado "Dante", haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Genaro Véspoli, a quien se le transfiere dicho negocio, situado en la calle Almirante Brown N.° 1243, en cuyo domicilio deben hacerse las reclamaciones de ley; siendo dicho domicilio el de todas las partes. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1940.

e.12 dic.-N.° 10.428-v.17 dic.

Amadeo Buetto, balanceador y martillero público, oficinas Agüero 508, U. T. 79-2358, avisa que Tomás Di Stéfano vende su negocio de café y bar sito **Guardia Vieja 3199 esq. Anchorena 557,** domicilio de las partes, a Francisco Meligeni, José Meligeni y Antonio García, que giran Meligeni, García y Cía. — Reclamos término de ley.

e.12 dic.-N.° 10.430-v.17 dic.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, que Salvador Ronda, vende a Manuel Trigo, el café, vinos y cervezas, **Talcahuano 310,** domicilio de las partes para reclamaciones de ley.

e.12 dic.-N.° 10460-v.17 dic.

La sucesión de Alfredo Juan Dons Bledel, que firmaba "Alfredo Bledel", integrada por la cónyuge doña Ulrica Sauer de Bledel y sus hijos Ricardo Martín y Dora Margarita Bledel y Sauer, vende al otro socio don Ove Federico Alfonso Bledel, que acostumbra llamarse "Federico Bledel", la parte que el causante tenía en la sociedad, "Alfredo Bledel y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de maderas terciadas, envases y derivados, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, y dando en consecuencia por disuelta la expresada sociedad. — Reclamos a la fábrica calle Donado N.° 2746, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 dic.-N.° 10438-v.17 dic.

Con intervención de la escribanía Villa-Ghezzi, con domicilio en la calle Callao 639, donde se efectuarán los reclamos de ley, se disolverá la Sociedad "Pereira de Souza, Mantiñan y Cía." que se dedicaba a importación, exportación de mercaderías y representaciones en general, actualmente domiciliada en la **Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 501,** haciéndose cargo activo y pasivo de la misma el socio Alejandro Mantiñan, retirándose los socios Julio Pereira de Souza y José Mantiñan. Domicilio de los socios, Avda. Roque Sáenz Peña 501. — Escribanía Villa y Ghezzi.

e.12 dic.-N.° 10458-v.17 dic.

Avisa Manuel Cayo, martillero, oficinas Lima 537; que por su intermedio se vende libre de todo gravamen el negocio de restaurant, vinos y cervezas establecido calle **Zavaleta 433,** domicilio de ambas partes. — Ved. José Calvar. — Comprador Roberto Colucci. Reclamos ley a mis oficinas.

e.12 dic.-N.° 10425-v.17 dic.

Avisa Manuel Cayo, martillero, Lima 537; por su intermedio Pedro Ingelmo, vende a Modesto Romaris confitería y despacho de pan **Agrelo 3936.** Domicilio de las partes.

e.12 dic.-N.° N.° 10436-v.17 dic.

Avisan: Díaz y Danni, martilleros públicos, con oficinas calle San José 255, que [illegible] bari, vende a Julio Díaz, su negocio de lechería y fabricación y venta de helados, situado en esta Ciudad, calle **Agüero N.° 731.** Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en nuestras oficinas. 12|12|1940.

e.12 dic.-N.° 10433-v.17 dic

Se avisa que Eustaquio Ponte vende a Sadot Vaamonde, su negocio de camisería y sombrerería de **Esmeralda 19.** — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.

e.13 dic.-N.° 10.485-v.18 dic.

Al comercio, anuncia la señora Asunta Frontoni de Bobbi, con domicilio L. M. Drago 371, que ha vendido su negocio de despensa sito en **Luis M. Drago** número 371, al señor José Guavi, con domicilio en **Luis M. Drago** N.° 468. — Reclamos ley, domicilio comprador. — Buenos Aires, 11|12|40.

e.12 dic.-N.° 10467-v.17 dic.

Avísase que Francisco Grosso, domiciliado Almirante Brown 1418, vende a Carmela Cattánea de Grosso, Carlos Ortiz 1024, el negocio de sastrería antigua casa Mario, sita **Almirante Brown 1418.** — Reclamos ley, escribanía Bigliano, Avda. de Mayo 749.

e.12 dic.-N.° 10466-v.17 dic.

García & Gil, balanceador y martillero público, oficinas Uruguay N.° 34, avisan que el señor Antonio Magariños García vende al señor Emilio Vázquez Fernández, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido en esta Capital calle **San Eduardo número 400 esq. Eleodoro Lobos.** — Reclamaciones de ley en Uruguay N.° 34, **domicilio constituído por las partes contratantes.**

e.12 dic.-N.° 10470-v.17 dic.

Herna y Novotny, domiciliados Emilio Mitre 1056, transfieren a Antonio Novotny, Carlos Pellegrini 1199, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de venta de muebles de su propiedad que poseen en **Carlos Pellegrini 1199.** Reclamos a Francisco Herna, Emilio Mitre 1056.

e.12 dic.-N.° 10462-v.17 dic.

Avisamos que con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, **se vende** el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Cerviño número 4495 al 4499 esq. Oro,** domicilio de ambas partes. — Vendedores: Jesús Gregorio Ruiz y José Bienvenido Ruiz, que giran "J. Ruiz y Hermano". — Comprador: Alejandro López Montero. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1940.

e.12 dic.-N.° 10474-v.17 dic.

Al comercio: aviso que vendo al señor Basilio Senczyna mi Semanario "Svitlo", (La Luz), con sede en la calle **Lavalleja 2031,** domicilio contratante. — Reclamos dentro del término de la ley en el mismo domicilio. Adam Pluchawka.

e.12 dic.-N.° 10446-v.17 dic.

Jorgelina Angélica Siffredi de Cernadas, vende a Manuel Mosquera Vázquez, la agencia de lotería y negocio de peluquería y cigarrería denominado "Casa Cernadas", establecido en esta Ciudad, calle **Cuenca 3163,** donde ambos constituyen domicilio.

e.12 dic.-N.° 10447-v.17 dic.

V. Luis Cacuri, martillero público, Pasco 835 U. T. 47-0813, avisa que Victoriano Félix Loaiza, vende a Ana Louro, su peluquería para damas, **Suipacha 1183,** domicilio de los contratantes.

e.12 dic.-N.° 10449-v.17 dic.

La sociedad "G. Kerkhove y Cía." Artículos Galalith y razón "G. Kerkhove", importadores, **Pasco 623,** en liquidación, transfieren activo pasivo a la nueva razón "Kerkhove y Cía.", domicilios contratantes, Pasco 623 y reclamos ley.

e.12 dic.-N.° 10457-v.17 dic.

Aviso que Adolfo García, domiciliado **Bonpland 964** vende libre de todo gravamen a Ladislao Marcinkevicius, domiciliado en Charcas 3308, el garage **Bonpland 964|66.** — Reclamaciones: escribano Horacio J. Montes de Oca, Lavalle 1294.

e.12 dic.-N.° 10.425-v.17 dic.

Blanca Rosa Corbacho vende a Pedro Alvarez (h.), su negocio de farmacia denominada "La Providencia", sita calle **Mármol 1314.** — Reclamos término de ley, escribano José Novellino, Av. de Mayo 634, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 dic.-N.° 10.423-v.17 dic.

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Malagamba y Lértora", con domicilio en la calle **Cangallo número 362, piso 3.°,** con negocio de representaciones, comisiones y consignaciones, el socio señor Francisco Antonio Malagamba, domiciliado en el mismo, se hace cargo del activo y pasivo, debiendo otorgarse la respectiva escritura ante los escribanos Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la Avenida de Mayo N.° 1035, piso 4.°, donde deben efectuarse las reclamaciones. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.

e.12 dic.-N.° 10.422-v.17 dic.

Al comercio: Avisamos que su propietario Antonio Pellegrino, vendió a la señora Nélida Cundari de López y Juan Gago el negocio de restaurant y pizzería, ubicado en la calle **Avda. Cobo número 1702|8,** en cuyo local aceptan las reclamaciones por ser el domicilio de ambos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.

e.12 dic.-N.° 10.429-v.17 dic.

Don Melchor Lareu, domiciliado en Bolívar 716, vende a don Amador Rodríguez y Carlos López, domiciliados en Bolívar 716, su negocio de restaurant y lechería, ubicado en la calle **Bolívar 716.**

e.13 dic.-N.° 10.511-v.18 dic.

Se hace saber que señor Natalio Noradino vende al señor Jesús Antonio López Gómez, libre de pasivo, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Ciudad, **Avenida Vélez Sársfield N.° 1899.** Reclamos dentro término legal a los escribanos Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665 donde las partes constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 10524-v.19 dic.

Aviso al comercio: Los señores Ana Larrigau de Peyrelongue, Ana Catalina Larrigau de Narezo, Juan Bautista Larrigau, María Elisa Larrigau de Narezo, Delia María Suárez, Armando Agustín Suárez, Agustín Antonio Suárez, en su carácter de herederos de don Pascual Larrigau, venden las partes que les corresponden del negocio sito en esta Capital Federal, calle **Corrientes 5267,** en el ramo de confitería y fábrica de masas a don Luis Peyrelongue. — Reclamo de ley en el referido negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1940.

e.14 dic.-N.° 10526-v.19 dic.

Se avisa al comercio que por disolución de la sociedad "Arsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios Ernesto Araujo, Augusto Argentino Cottin, Emilio René Constante Salmón, Jorge Enrique Salmón y Mauricio Luciano Salmón, transfieren activo y pasivo al socio Emilio René Constante Salmón del negocio de óptica, establecido en la calle **Uruguay 348,** domicilio contratantes. — Reclamos, mismo domicilio.

e.14 dic.-N.° 10529-v.19 dic.

Al comercio: Milo y Gabieiro, balanceadores y martilleros públicos oficinas Alsina 912. U. T. 37-3583, avisan: Que con su intervención Nazareno Cintio, vende a **Adolfo Núñez y Venancio Viña,** su negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en **Bogotá 1600 esq. Seguí,** domicilio contratantes. Reclamos de ley en n|. oficinas.

e.14 dic.-N.° 10514-v.19 dic.

Notifico que con mi intervención, el señor Héctor Saturnino Herrera, transferirá el negocio de sastrería y artículos generales para hombres, denominado La Sin Rival, de su propiedad sito en la calle **Tucumán 733,** a la sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirá con los señores Carlos Maza, Juan Pedro Soto y Omar Roberto Herrera, a partir del 1.° de enero de 1941, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma, girará bajo la razón social de "La Sin Rival, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el mismo domicilio Tucumán 733. Escribano Francisco V. Grandinetti, Av. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 10515-v.19 dic.

Nemesio Loureiro, vende libre de todo gravamen a las señoras Agustina Onesime y Pilar Pérez el negocio de su propiedad en el ramo de café y bar, ubicado en la calle **Leandro N. Alem 668.** Constituyen domicilio las partes a los efectos Ley 11.867 en la calle Leandro N. Alem 668. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1940.

e.14 dic.-N.° 10517-v.19 dic.

Comunico haber vendido libre de pasivo a José Rodríguez domiciliado en Independencia 299 la mitad de mi negocio de restaurant, café y bar denominado "Miramar", calle **Independencia 295 y 299.** Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — **Domicilio constituído. — Avelino** Aguadero Nieto, Independencia 299.

e.13 dic.-N.° 10.495-v.18 dic.

Don Francisco Luis Rodríguez, domiciliado en Uzpallata 1735, Dpto. 2.°, vende a don Horacio Richelet, domiciliado en Uzpallata 1735, Dpto. 8, su negocio de despacho pan y facturas ubicado en la calle **Junín 318.**

e.16 dic.-N.° 10.549-v.20 dic.

Adolfo Claudio Otamendi, domiciliado Bolívar 144, hace saber que transfiere su activo y pasivo como despachante de Aduana, a la sociedad "Adolfo C .Otamendi y Cía." **Bolívar 144.** Reclamaciones de ley escribanía Carpaneto Avenida Roque Sáenz Peña 616.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1940.
e.16 dic.-N.° 10.548-v.20 dic.

Manuel Antonio García, José Antonio García, Jesús María Casanova y Jesús Cantorna, venden a Manuel Tain Canda, su negocio despacho pan y facturas, **Miró 1453,** donde constituyen domicilio las partes y reclamos término ley.

e.16 dic.-N.° 10547-v.20 dic.

Avisan Carrocera Hnos. dedicados al ramo de almacén y despacho de bebidas y con escritorios en esta Capital calle **Paraná 270,** que se ha disuelto la Sociedad Comercial Colectiva del rubro por retiro del socio Alfredo Carrocera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Epifanio, Paulino, Ovidio y Prudencio Carrocera, domicilio de las partes Rodríguez 1695, Bánfield, F. C. S.
e.16 dic.-N.° 10546-v.20 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, Salvador Pasarello y Silvia A. Gómez, domiciliados en Avenida Sarmiento número 250, comunican que venderán el quiosco sito en **Avenida San Martín y Edison** con negocio de venta de revistas y cigarrillos a don Federico Martín, domiciliado en Villa del Carmen (Resistencia).
e.16 dic.-N.° 10543-v.20 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Beruti N.° 3799 esquina Canning.** — Vendedor: Domingo Trigo, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Manuel Besteiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1940.

e.16 dic.-N.° 10554-v.20 dic.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Arcángel del Mastro, venderá a Francisco Caroni, su establecimiento de farmacia denominada "Hispania", sito en esta Capital, calle **San Pedrito 1032 esquina a Junta,** domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.
e.16 dic.-N.° 10564-v.20 dic.

Guillermo Míguez, escritorio Larrea 24-47-5661, avisa: con su intervención se vende comercio fiambrería y comestibles, establecido **Las Heras 3062,** vendedora Emilia Fernández, domiciliada Larrea 24, comprador Plácido Gerosa, domiciliado negocio.
e.16 dic.-N.° 10562-v.20 dic.

Enrique T. Faragasso, avisa que Dino Bertini, vende a María L. Stéfani, negocio de almacén y despacho de bebidas de **Honduras 3992.** — Reclamos en mis oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, domicilio contratantes.
e.16 dic.-N.° 10.569-v.20 dic.

Se avisa que Juan Marrugat, transfiere a sus consocios Valentín, Pedro y Casimiro Marrugat, la parte que tiene en el negocio de fábrica de carrocerías, compra-venta de accesorios para automóviles y bicicletas, que la sociedad "Marrugat Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene en la calle **Ayacucho 36,** domicilio de las partes, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.
e.16 dic.-N.° 10.568-v.20 dic.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290; U. T. (35), Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle **Rosario 202|6 esq. Doblas,** domicilio de las partes. — Vendedor: José Rodríguez Noya. —Comprador: Manuel González Calvo. — Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940.
e.16 dic.-N.° 10.567-v.20 dic.

El escribano Eduardo Pedernera, con oficinas en Sarmiento 930, avisa que la Sociedad Mercantil de Capital e Industria "Luis Segundo García y Compañía", domiciliada Lima 474, se disuelve por retiro del socio industrial Dionisio Marrodán, domiciliado Holmberg 1624, tomando a su cargo el activo y pasivo así como el cumplimiento del concordato homologado en la convocatoria, que tramita ante el Juez doctor Cermesoni, Secretaría Estévez, el socio capitalista Luis Segundo García, domiciliado en Lima 474. — Reclamos en mi oficina.
e.16 dic.-N.° 10556-v.20 dic.

Virgilio Iglesias vende a José Iglesias, su parte en la Sociedad "José Iglesias y Cía.", que explota negocio panadería "La Solidaria", en Comodoro Rivadavia. Reclamaciones a escribanía Sarrias, Comodoro Rivadavia.
e.16 dic.-N.° 10.552-v.20 dic.

M. Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565 avisa: José Contartese vende a José Brunetti su carbonería situada en **Pasco 753,** ambos domiciliados en el mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.16 dic.-N.° 10.551-v.20 dic.

M. Fernández, balanceador, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565 avisa: Leandro Prado vende a Noberto González su almacén y despacho de vinos y cervezas **Almafuerte 495 esquina Coronel Pagola,** sus domicilios. Reclamos ley.
e.16 dic.-N.° 10.550-v.20 dic.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que el señor Luis De Negri vende al señor Leopoldo Castellani, una parte mitad de su negocio de café, despacho de bebidas y restaurant, calle **Pedro Mendoza 1621,** donde se domicilian las partes.
e.16 dic.-N.° 10559-v.20 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre 1940, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directores y síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 10098-v.19 dic.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 18 de diciembre a las 18 horas, en el Salón de la Bolsa de Comercio, Paseo Leandro N. Alem 324, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Consideración sobre la suspensión impuesta a los remeros Jorge D. Cattáneo, Bernardo Kramer (hijo), Carlos Mieres y Adolfo Montero Espina.
3.° Consideración sobre el premio "Eduardo B. Madero".
Buenos Aires, Diciembre de 1940. — El Secretario.

e.3 dic.-N.° 10089-v.18 dic.

MEILLI & ROESLI LIMITADA
Guardamuebles y Anexos

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de diciembre de 1940 a las 16 horas, en el local social de la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21.° ejercicio vencido el 31 de agosto de 1940.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada, en la secretaría de la sociedad.

e.30 nov.-N.° 10.040-v.19 dic.

ANGEL BRACERAS — SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 341

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1940, en el local social Cevallos 341, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30.° ejercicio vencido el 31 de octubre de 1940.
2.° Aplicación de las utilidades aconsejadas en la memoria.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30.° de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

e.30 nov.-N.° 10055-v.17 dic.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico, correspondientes al ejercicio vencido.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic. -N.° 10.126-v.19 dic.

BRANDER & CIA. S. A.
Import. Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., Soc. An. Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aumento de capital.
4.° Elección de dos directores por dos años.
5.° Designación de presidente y vicepresidente.
6.° Elección de síndico y síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940. — El Directorio.
e.30 nov.-N.° 10.057-v.17 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores consocios:
De acuerdo con los artículos 10° y 13° de los estatutos sociales y artículos 8° y 9° del Reglamento, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 384, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General.
3.° Elección de 5 miembros titulares a la comisión directiva, en reemplazo de los Sres. J. H. López Centeno, Antonio D'Angelo, Eduardo Rodó, Francisco Staffa y Marcelino Laborde, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el artículo 14° de los estatutos.
4.° Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Laureano A. Baudizzone, Francisco Piola y Antonio B. Casanovas, que terminan su mandato el 31 de diciembre próximo.
5.° Nombramiento de tres socios para la revisación del Balance General y firma del acta de la asamblea. (Art. 11 del Reglamento). — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Tomás V. Scaglia, secretario.
e.3 dic.-N.° 10088-v.19 dic.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 20 de Diciembre de 1940, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio económico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Destino que corresponde dar al fondo de previsión.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1940. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e.2 dic.-N.° 10.073-v.18 dic.

PESQUERIAS GARDELLA SOCIEDAD ANONIMA

(Pesgar S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 1940 a las 12 horas, en el local Paseo Colón 1350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de un proyecto de venta de parte del activo.

2.° Disolución anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1940. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la sociedad con tres días de anticipación para la realización de la Asamblea, sus acciones o certificado bancario respectivo.

e.2 dic.-N.° 10.062-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre 1940, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 10.106-v.19 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en Moreno 431 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Empleo de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.29 nov.-N.° 10.000 y 10.008-v.19 dic.

MYRIAM STEFFORD SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL OLIVICOLA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1940 e informe del síndico.

2.° De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos, fijar el número de directores que constituirá el Directorio, y proceder a la elección por dos años, de los que correspondan en reemplazo de los señores ingeniero Fausto R. Newton, doctor Néstor I. Aparicio y señor Oscar L. Gazzetti, que terminan en su mandato.

3.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario tesorero.

Art. 22. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación sus respectivas acciones o recibos de depósito de los mismos títulos en un banco oficial o particular, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas.

Enrique Mercoli, secretario tesorero.

e.2 dic.-N.° 10.060-v.18 dic.

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 23 de diciembre 1940 a las 11 1|2 horas en su local de la calle Santa Fe N.° 1072, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores.

2.° Elección de un director y determinación de su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1940. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 10.066-v.18 dic.

B E C L A R A

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1940, a las 10,30 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.° y 19.° de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1940.

e.7 dic.-N.° 10286-v.24 dic.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en nuestro local social, Alsina 2252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José Iturrat, presidente.

e.13 dic.-N.° 10.505-v.27 dic.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31a.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la Comisaría 31a., calle Cabildo 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 7.° ejercicio vencido el 31 de octubre de 1940.

2.° Elección de vicepresidente 1.°, vicepresidente 2.°, secretario general, secretario de actas, 4 vocales titulares y 5 vocales suplentes por el término de 2 años, prosecretario y 1 vocal titular por 1 año.

3.° Elección de 2 revisores de cuentas por 1 año.

4.° Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea. — El secretario general.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31a.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1940, a las 10.30 horas, en el local de la Comisaría 31a., calle Cabildo 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea. — El secretario general.

e.16 dic.-N.° 10545-v.18 dic.

CENTRO PATRONES PELUQUEROS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que determina el artículo 24 de los Estatutos, Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de diciembre de 1940, a las 21 y 30 horas, en el local Moreno 1059, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva.

2.° Consideración de la Memoria, y Balance.

3.° Elección de 7 vocales titulares por dos años por terminación de mandato, 3 por un año por renuncia, 5 vocales suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4.° Designación de 3 socios para refrendar el acta. — Luis Coudreau, presidente. — Manuel Aguirre, secretario.

Nota: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. (Artículo 24 de los Estatutos Sociales).

e.16 dic.-N.°-10566-v.18 dic.

C L U B E S P A Ñ O L

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 62 del estatuto, la Comisión Directiva en su sesión del día 4 del corriente, ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para suscribir el acta de renuncia del mayor valor de los trabajos que se realizan en el terreno de propiedad del Club, Bernardo de Irigoyen números 150|164.

2.° Autorización para hipotecar el edificio social y los terrenos de propiedad del Club.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Ramiro Pico Bordoy, presidente. — Martín Sánchez Guelbenzú, secretario.

e.11 dic.-N.° 10397-v.19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1940, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1940.

2.° Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, 2 de Diciembre de 1940. — El Directorio.

e.12 dic.-N.° 10459-v.30 dic.

LUIS MAGNASCO & CIA. LDA.

Mantequería Modelo, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 27.° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los Estatutos. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 10031-v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre 1940 a las 15 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículos 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 10096-v.19 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 diciembre 1940 a las 17 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 10097-v.19 dic.

CENTRO VITIVINICOLA ARGENTINO

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1940, a las 16 en la calle Bolívar 390, para tratar el siguente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación Memoria y Balance 1940.

2.° Elección de miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Juan B. Bellagamba, doctor Jorge C. Aubone, Matías Ripoll, Francisco Hugalde, Manuel L. Lemos y Victorio Malnis.

Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Severo Guisasola, Quinto Pulenta y Francisco A. Larocca.

3.° Designación de síndico y suplente.

4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la asamblea. — Jorge C. Aubone, presidente. — Augusto Martínez, secretario-gerente.

e.7 dic.-N.° 10283-v.21 dic.

"LA PALATINA"

Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Cangallo número 328 (segundo piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1940.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Previsión.

4.° Elección de un director.

5.° Elección de síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1940. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 10.047-v.20 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 y siguientes de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1940, a las 11 horas en el local Piedras N.° 146-160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 9.° ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1940

2.° Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

3.° Elección del presidente, un director titular, y un director suplente.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146-160, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 17 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940. — Por Droguería Beretervide S. A., Adolfo Mugica, Presidente. e.2 dic.-N.° 10.059-v.18 dic.

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 8.° piso Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1940, a las 18 horas, en la sede de la entidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 671, 8.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de septiembre de 1940.

2.° Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1940-1941.

3.° Elección de seis directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1940-1941.

5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará Asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los Estatutos. — Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.°, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la Asamblea. — Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. — La Comisión Directiva.

e.14 dic.-N.° 10.525-v.17 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE TECNICOS INDUSTRIALES

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 1940, a las 18 horas, en la sede social de la Asociación Argentina de Técnicos Industriales, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

b) Lectura y consideración del Balance General, Memoria e Inventario del ejercicio comprendido entre el 1.° de diciembre de 1939 al 30 de noviembre de 1940; informe de la comisión revisora de cuentas.

c) Elección de 12 miembros de la Comisión Directiva, 4 suplentes y 4 miembros que constituirán la comisión revisora de cuentas, mitad por un año y mitad por dos años.

d) Designación de dos socios activos, hábiles y sin mandato en vigor, para firmar el acta. — Gerónimo Crosetti, presidente. — Pedro José Panza, secretario.

e.14 dic.-N.° 10530-v.17 dic.

PETERS HERMANOS S. A.

Compañía Comercial e Industrial

Convocatoria de Accionistas

Conforme al artículo 16, inciso e) de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 28 de diciembre de 1940, a las 10 horas, en el local calle San Juan N.° 100, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de septiembre de 1940 y distribución de utilidades.

2.° Aprobación de las remuneraciones acordadas de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

3.° Elección de siete directores titulares por dos años, con designación directa de presidente y vicepresidente y dos directores suplentes por un año (art. 11 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1940-1941. (Art. 20 de los estatutos).

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (art. 26 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los bancos depositarios en la caja social, hasta el día 24 de diciembre de 1940 inclusive, tal como lo determina el art. 23 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1940. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 10.293-v.24 dic.

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo-segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 1941, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Distribución de utilidades (Art. 27.° de los Estatutos).

4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los Estatutos.

e.13 dic.-N.° 10500-v.31 dic

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Suipacha 842

Convócase el 29 diciembre 9 horas, Asamblea General Ordinaria,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar Memorias y Balances Asambleas 13 agosto 1939 y 21 julio 1940.

2.° Aprobar Memoria y Balance 20 diciembre 1940.

3.° Situación Comisión Directiva.

4.° Dos socios para aprobar el acta. — Monseñor Ignacio Aburrus, presidente.

e.13 dic.-N.° 10497-v.28 dic.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1940, a las 17 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 226 a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la sociedad (Art. 370 C. de C., inciso 1.° y Art. 32 de los estatutos).

2.° Designación de los liquidadores.

3.° Fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10263-v.23 dic.

FIALP

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1940, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, escritorio N.° 302, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1940. — El Directorio.

e.4 dic.-N.° 10.152-v.20 dic.

Sociedad Anónima EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 20 de diciembre de 1940, a las 11.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta del campo "El Ciervo".

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1940.

3.° Elección de un director suplente.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1940. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 10035-v.17 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial Industrial Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de diciembre próximo a las 17 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

b) Designación por el presidente de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección.

c) Elección de tres directores titulares y tres Directores suplentes por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

d) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1940. — El Secretario Tesorero.

e.30 nov.-N.° 10036-v.23 dic.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL "EL REFUGIO" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 23 de diciembre 1940, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 10.099-v.19 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA., S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de diciembre de 1940, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Distribuir utilidades.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10186-v.21 dic.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico, ejercicio 1940.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10.274-v.23 dic.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé Mitre 226
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de diciembre, a las 18 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos citados en Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Elección de 3 directores y dos síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.6 dic.-N.° 10.264-v.23 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA "SAN ANTONIO" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1940, a las 12.30 horas, en su local calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, relativas al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente. por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta. — Pedro González Arnao, presidente.

e.6 dic.-N.° 10254-v.23 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16.° del Estatuto social, el Consejo de Administración, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Paraguay N.° 4902, el día 24 del actual, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto ampliando el objeto de la Sociedad (Art. 1.°); determinando forma de integración del Consejo de Administración, en caso de vacancias (Art. 6.°); determinando las facultades del Consejo (Art. 9.°): creando el Comité Delegado con especificación de sus atribuciones y remuneración de sus miembros (Art. 16.°); estableciendo que la remuneración del gerente cuando forme parte del Consejo debe fijarla la Asamblea (Art. 20); facultando al Consejo para destinar una parte de las utilidades a gratificación de empleados y elevando la participación de los consejeros y síndico en los beneficios líquidos (Art. 26.°), y otras reformas de menor importancia, concordantes con las anteriormente señaladas.

2.° Asignación de los consejeros vocales del Comité Delegado, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 18 del nuevo Estatuto.

3.° Ratificación del nombramiento de asesor comercial de la Sociedad recaído en un consejero y de la asignación que se ha hecho de sus emolumentos.

4. Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 18.° de dicho estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1940. — Ismael F. Galíndez, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

e.6 dic.-N.° 10.238-v.23 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, SOC. ANON.
Leandro N. Alem 639
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1940, a las 12 horas; en su local calle Corrientes 330, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, relativas al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta. — Luis Llorente, vicepresidente.

e.6 dic.-N.° 10255-v.23 dic.

"F I N A C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1862, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio vencido el 31 de agosto de 1940.

2.° Fijar remuneración al síndico saliente y elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre ... de 1940. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 10260-v.23 dic.

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de diciembre de 1940, a las 16 horas en el local social, Reconquista N.° 165 (6.° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de a Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1940.

2.° Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.6 dic.-N.° 10.242-v.23 dic.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1940, en el local social, calle 25 de Mayo 122, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el décimoquinto ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Federico J. Zorraquín, Camila Belli de Garovaglio y Federico J. Zorraquín (hijo); de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Pedro Stori y Enzo Conti, y del síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Gustavo Malán y Juan B. Rivara, respectivamente, que han terminado su mandato.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10207-v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1940.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del síndico.

4.° Elección de tres directores.

5.° Elección de síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10.225-v.21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & COMERCIAL "CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 27, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1940.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4.° Elección de tres directores y dos suplentes.

5.° Elección de síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10.226-v.21 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1940, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y de síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos). — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10169-v.21 dic.

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 28 diciembre 1940, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 septiembre 1940.

2.° Distribución de las ganancias.

3.° Elección de síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 Diciembre de 1940. — El Directorio.

e.5 dic.-N.° 10184-v.21 dic.

"LIBRERIA DEL COLEGIO" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 500, el 27 de diciembre de 1940, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores, un suplente y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — E. García Merou, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 dic.-N.° 10205-v.21 dic.

EDITORIAL TECNICA S. A.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en la sede social, calle Florida 32, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de síndico y síndico suplente.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-N.° 10025-v.17 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1940.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de diciembre de 1940, a las 16,30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elegir Directorio y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 10284-v.24 dic.